Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-00204, informando que las convocadas allegaron contestaciones a la demanda. Sírvase proveer.

(Original Firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda presentado por la UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONSTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP (fls.58-61) y la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (fls.63-69), fueron presentados en tiempo y dado que reúnen las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., por lo que, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de estos extremos pasivos.

2.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a los siguientes profesionales en derecho:

a. OMAR ANDRES VITERI DUARTE identificado con C.C. N°79.803.031 y T.P. N° 111.852 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 70 del plenario.

b. NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN, identificado con C.C. N°. 80.471.599 y T.P. N° 163.968 del C. S. de la J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 46 del plenario.

3.- Por otra parte, da cuenta el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, Andrés Felipe Maestre Labrada, presentó memorial con renuncia de poder visible a folios 74 y 75; sin embargo, el artículo 76 del C.G.P., estipula que *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*, requisito este último que no se acredita con la presentación del escrito presentado por el apoderado de la activa, razón por lo cual, se **NIEGA** la renuncia de poder presentada. **Líbrese la comunicación respectiva.**

4.- Trabada como se encuentra la relación jurídico procesal, el Despacho CITA a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **jueves veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve**

de la mañana (9:00 AM) de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 Y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado ***"Unirse a reunión de Microsoft Teams"***
e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_lLqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 22 de junio de 2021.

Por ESTADO **N° 052** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

Dei.

Dei.